

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2212  
19 09 2024



## Resolución Directoral N° 002190 -2024-UGEL-Hbba.

Huancabamba, **30 SEP 2024**

**Vistos**, el expediente con registro SIGEA N° 11746-2024, el Informe Escalonario N° 00668-2024, el Informe N° 180-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-ADM-RR.HH. ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 2651-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos anexos en un total de nueve (9) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante expediente con registro SIGEA N° 11746-2024, el servidor César Augusto GUTIÉRREZ CHERRES, Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Huancabamba, viene solicitando el CESE por renuncia a la Carrera Pública Magisterial en el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Huancabamba, con firma legalizada ante el Notario Público de la localidad;

Que, el Art. 53° literal a) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 110° del D.S. N° 004-2013-ED., establece que uno de los motivos del término de la relación laboral y/o " el retiro de la Carrera Publica Magisterial de los profesores se produce, entre otros por renuncia; así mismo el Art. 63° del mismo cuerpo legal establece que: "el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios";

Que, el artículo 111°, numeral 111.1 del D.S. N° 004-2013-ED., prescribe: "la renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario;

Que, según Oficio Múltiple N° 0086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, EL Ministerio de Educación, señala que habiéndose publicado la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00023-2018-PI/TC, en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2020, dicha sentencia surte efectos desde el 11 de octubre de 2020, considerando que en caso de cese o retiro de la -carrera Pública Magisterial (por cualquier causal) de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, producidos a partir 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante), se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, considerando para el cálculo el 14% de la Remuneración Integral Mensual-RIM por cada año de servicios o fracción de año si este supera los seis meses;

Que, mediante Ley N° 31451, se revaloriza la carrera docente modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, el artículo 2° de la norma legal acotada prescribe: "Modificase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: Artículo 63. Compensación por Tiempo de Servicios.- El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción a seis (6) meses de servicios oficiales;



Que, asimismo la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Implementación establece: El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley N° 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1.- [...]

3.- Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento del cese; por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00668-2024-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27687, DS. N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación, la Ley N° 31451, la R.D.R. N° 003612-2024 y la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CESAR EN LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL**, por RENUNCIA al cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huancabamba, a partir del 1 de octubre del 2024, a don César Augusto GUTIÉRREZ CHERRES, C.M. N° 1008645452, Jefe del Área de Gestión Pedagógica, VI escala magisterial, 40 horas de jornada laboral; con VEINTINUEVE (29) años, ONCE (11) meses, DOS (2) días, de tiempo de servicio oficial al estado, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR**, la Asignación de Compensación por Tiempo de Servicios, ascendente a: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 soles, (S/. 217,035.00) el mismo que resulta de multiplicar el 100% de la Remuneración Integra Mensual - RIM, por años de servicios oficiales, por treinta años.

Ref. Técnica: (100% de la RIM; VI escala magisterial - 40 horas), RIM = S/. 7,234.50, Tiempo de Servicios: 30 años;

100% de la RIM = S/. 7,234.50 x 30 = S/. 217,035.00

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 31451, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se efectuará de la siguiente manera:

### CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA CTS DEL SERVIDOR: CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ CHERRES

NUMERAL	AÑO FISCAL	MONTO	PORCENTAJE
3.1	2024	S/. 217,035.00	100%
TOTAL		S/. 217,035.00	100%

**ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para el pago respectivo al presente año.

**ARTÍCULO 5° - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al profesor César Augusto GUTIÉRREZ CHERRES, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMUNÍQUESE,



**Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA



SABL/D.UGEL  
HDB/JUA. (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II